



## Alcaldía Municipal de Río San Juan

RNC 4-10-00005-8

**Resolución No. 10 Votada en Sesión extraordinaria virtual No.14 de Fecha 21 de agosto del año 2020.-**

**CONSIDERANDO:** El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** La Constitución, la ley 176-07 y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división político administrativa de la administración pública, lo cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas aseguran a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio

**CONSIDERANDO:** la Ley 176-07 en su Artículo 19 Numeral M, establece que los ayuntamientos ejercerán como función propia o exclusiva la competencia el servicio de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

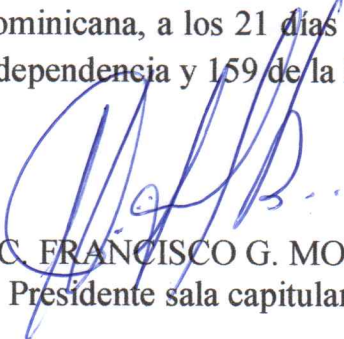



**VISTO: La Constitución de la República, la Ley 176-07 y las demás leyes sectoriales**


**El concejo de regidores en uso de sus facultades resoluta:**

Único: aprueba la compra de un Volteo marca Mack del año 1999, por un valor de Un millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos RD\$ 1, 837,500.00) Pesos.

**DADA.** En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los 21 días del mes de Agosto del año 2020. Año 176 de la Independencia y 159 de la Restauración Nacional.-

  
LIC. FRANCISCO G. MORA  
Presidente sala capitular

  
LIC. ANGEL VINICIO LUNA  
En funciones de secretario

  
DR. ALAN OMAR CHECO ALONZO  
Alcalde Municipal.-

